



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**Carhuamayo**

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°008 - 2016 - MDC/A

Carhuamayo, 15 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2016 de fecha 14 de abril de 2016, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de varones y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Artículo 6° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**Carhuamayo**

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo



Que, mediante el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, se determina compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los gobiernos locales;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la zona de Carhuamayo, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Junín, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de la Provincia de Junín, se atendió de julio de 2012 a diciembre de 2015 un total de 992 casos de violencia familiar y sexual, de los cuales el 90% son mujeres y el 10% son varones.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo Municipal de Carhuamayo, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2016, aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR** como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la Prevención de la Violencia basada en Género.

**ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR** en la agenda del Gobierno Local las acciones de prevención contra la violencia familiar y sexual y prestar prioridad a la reducción y posterior eliminación de la violencia contra mujeres, varones, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, desde una intervención de política local en el Distrito de Carhuamayo, insertados en los instrumentos de gestión de la Municipalidad, Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo, entre otros.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, articular acciones con el Centro Emergencia Mujer y asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido, en la fechas de 08 de marzo, día internacional de la mujer y el 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**Carhuamayo**

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo

**ARTÍCULO QUINTO.- PROMOVER** el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de Planes de Prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en el Distrito de Carhuamayo, a través de una acción articulada y concertada.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que a través de la Secretaria General y Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, se publique la presente Ordenanza en los medios de comunicación masiva del Distrito de Carhuamayo para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERÓGUESE** cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga al presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA** la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO  
*Rafael Anderson González Ureta*  
Mg. Rafael Anderson González Ureta  
ALCALDE